



**Ordenanza Regional
Nº 123 -AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés nacional y de necesidad pública la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos del "Circuito Turístico Cañón del Colca, Salinas, Aguada Blanca y Valle de los Volcanes", por medio de Ley 24521 modificada por la Ley 28537, fue creada la Autoridad Autónoma del Colca, estando definida como una persona jurídica de derecho público interno con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

Que, en el marco del proceso de descentralización y, si bien es cierto por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley 25022 y la Resolución Ministerial Nro. 189-94-PRES, la Autoridad Autónoma del Colca ha sido adscrita dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional, sin embargo, desde el año 2007 y durante los años 2008 y 2009, en aplicación del principio de subsidiariedad, por el cual, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las funciones del Estado, el Consejo Regional aprobó a través de la Ordenanza Regional Nro. 003-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 035-AREQUIPA, y, la Ordenanza Regional Nro. 096, un Régimen Transitorio de Adscripción para que la Autoridad Autónoma del Colca de AUTOCOLCA sea administrada desde la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Por estas consideraciones, y, en la medida que todavía no ha sido aprobado el Régimen Orgánico Funcional definitivo para AUTOCOLCA, entonces, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Prórroga de Adscripción

PRORROGAR en el presente ejercicio fiscal el Régimen Transitorio de Adscripción de la Autoridad Autónoma del Colca a la Municipalidad Provincial de Caylloma, aprobado por la Ordenanza Regional Nro. 003-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 035-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 096-AREQUIPA.

Artículo 2º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los ocho días del mes de noviembre de 2010.


CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

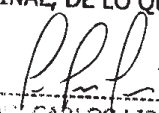
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los *doce* días del mes de noviembre del dos mil diez.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL